



## TUCUMAN

### **RESOLUCIÓN 183/2023** **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Programa Integral de Gestión de Agua.  
Del: 28/03/2023; Boletín Oficial: 30/03/2023

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Salud Ambiental eleva a consideración del Sr. Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud el proyecto de "Plan de Gestión del Agua" para establecimientos de Salud y Geriátricos, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs.02/09 se adjunta el proyecto de "Programa Integral de Gestión de Agua" cuyo objetivo es la evaluación, mitigación y control del riesgo de proliferación y amplificación de Legionella en establecimientos de salud y geriátricos, tanto de gestión pública como privada; Que se informa que los recientes avances en detección de patógenos en agua en nuestro país han permitido la detección de diversas especies de microorganismos. A estos avances se suma la capacidad de diagnosticar medicamente en forma eficaz y temprana ciertas afecciones propias de la exposición a la Legionella. Este organismo afecta particularmente a individuos de la tercera edad y a aquellos con comorbilidades o inmunodeficiencias;

Que se agrega que en Agosto de 2022 en la ciudad de San Miguel de Tucumán se registró un conglomerado de seis (6) casos de neumonía bilateral sin identificación etiológica. En Septiembre/2022 se confirmó como brote, cuyo agente causal era la bacteria Legionella; Que el Ministerio de Salud de la Provincia, en conjunto con autoridades nacionales y con asesoramiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), trabajaron en conjunto para identificar las posibles causas y aplicar las medidas necesarias;

Que a partir de dicha situación, surgió la necesidad de implementar un PLAN DE GESTION DEL AGUA en instituciones de salud y geriátricos, que contemple las acciones preventivas y correctivas a tomar en las diversas situaciones que afecten la calidad del agua. Dicho plan toma como base los criterios de otros países, donde existe un estricto control ambiental y clínico de la legionella;

Que en cuanto al encuadre legal del presente tramite, cabe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 2º, 3º y 4º (puntos 2 y 7) de la Ley N° 5.652 son fines del Sistema Provincial de Salud promover el dictado o dictar, según el caso, las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en los artículos 2º y 3º de dicha ley y fiscalizar su cumplimiento, y regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud;

Que por su parte, el artículo 9º (punto 8) de la Ley N° 5.652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud organizar los registros bioestadísticas de la población de la Provincia, su publicación periódica, el estudio de la geografía sanitaria en sus relaciones con las estadísticas económicas y sociales vinculadas con la salud pública y el bienestar general de la población.

Que atento los fundamentos expuestos por la Dirección General de Salud Ambiental, la Dirección de Dictámenes considera que corresponde adoptar las medidas necesarias para el dictado de un Acto Administrativo a fines de que el Sistema Provincial de Salud, ejerciendo su rol de rectoría en el sub-sector privado de la salud, adopte las medidas necesarias para evitar y/o contener la propagación de legionella;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud y conforme facultades conferidas por Ley N° 5.652, emita acto resolutivo por el cual disponga al respecto; Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.11/12,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de "Programa Integral de Gestión de Agua" cuyo objetivo es la evaluación, mitigación y control del riesgo de proliferación y amplificación de Legionella en establecimientos de salud y geriátricos, tanto de gestión pública como privada, conforme propuesta que se agrega a fojas 02/09, el cual como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, elaborada por la Dirección General de Salud Ambiental.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.